OBJETIVO

Línea dirigida a apoyar la recuperación económica y social de las zonas afectadas por la DANA, a través del fomento de la competitividad y el desarrollo sostenible del territorio, mediante la regeneración y/o creación de un tejido empresarial emprendedor e innovador, fomentando la inversión en nuevas iniciativas empresariales y la transformación de las existentes.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios serán PYMEs titulares de actividades o establecimientos industriales, mercantiles, de servicios y turísticos, con proyectos de inversión viables, sostenibles y con potencial de crecimiento.

REQUISITOS

- Ser Pyme con personalidad jurídica propia (sociedad mercantil o cooperativa).
- La sociedad debe haberse constituida antes del 28 de octubre de 2024 y encontrarse en funcionamiento con anterioridad a dicha fecha.
- Tener el domicilio social o instalaciones afectadas en los municipios afectados por la DANA. (Anexo Real Decreto - Ley 6/2024)
- Tener un proyecto viable, sostenible y con potencial de crecimiento.
- El proyecto empresarial recogerá las mejoras de la capacidad productiva y los activos que se quieren financiar.
- Cuentas del último ejercicio depositadas en el Registro Mercantil o el que corresponda.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario o institución jurídica sustancialmente equivalente; no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento; no hallarse declarada en concurso o institución jurídica sustancialmente equivalente, salvo que en este, haya adquirido la eficacia un convenio; no estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme al texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No encontrarse en situación de insolvencia actual, siempre que concurra, además, alguno de los hechos externos reveladores de la insolvencia, previstos en el Artículo 2.4 del texto refundido de la Ley Concursal.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones de rembolso de cualquieras otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

- Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las empresas sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir con los plazos de pago que se establecen en la misma para obtener la condición de beneficiaria.
- No haber recibido ayuda de otros instrumentos de la UE dirigidos a cubrir los mismos costes.
- Tener un proyecto viable, sostenible y con potencial de crecimiento.
- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas/os culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incursa, la persona física, las/los administradoras/es de la sociedad o aquellas/os que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No haber sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, u otras leyes que así lo establezcan.

LINEAS DE ACTUACION FINANCIABLES

Los proyectos empresariales deberán estar vinculados a los daños sufridos como consecuencia de la DANA y tendrán por finalidad la reparación, renovación, adecuación, reposición, ampliación o mejora de:

- Construcciones e instalaciones.
- Maquinaria, equipos y vehículos.
- Existencias.

Serán gastos elegibles, entre otros, los siguientes:

- Adquisición y construcción de naves, locales comerciales, instalaciones y otros inmuebles, para el desarrollo de la actividad de la empresa, incluyendo la adquisición y acondicionamiento de terrenos.
- Construcción de instalaciones de energía renovable tanto si su destino esel autoconsumo como el vertido a red.
- Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje.
- Mobiliario.
- Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación.
- Reposición de existencias.

PRESTAMO PARTICIPATIVO NO CONVERTIBLE

Importe: 25.000 – 150.000 euros.

Vencimiento: 7 años máximo

Interés: 0,00 % para un primer tramo y entre un 3 % y un 8 % para un segundo tramo

Carencia: 2 años máximo

Comisión Apertura: 0,00%

No se exigen avales ni garantías.

PLAZO

31 de diciembre de 2025.

INFORMACION

dana@enisa.es